

## Parlamentarismo fuera del Parlamento: relaciones, negociaciones y acuerdos fuera de las sesiones de la *Cort* de Cataluña en el siglo XVI<sup>1</sup>

Àngel Casals  
(Universitat de Barcelona)

### Cortes y participación política: espacios conectados y complejidad

21 de diciembre de 1533 a la una de la mañana. El silencio de la noche de Barcelona se rompió por golpes en las puertas y carreras precipitadas. El Regente de la Tesorería de Cataluña, Ferrer Despuig fue despertando uno a uno a los cinco consellers de la ciudad para reunirlos en la Casa de la Ciudad a las 4 de la madrugada. También obligaron a los miembros de la *Vint-i-quatrena* de las Cortes a estar presentes, mientras que Ferrer se hacía acompañar por el Gobernador General Pere de Cardona. ¿Qué podía justificar tal urgencia? Pues una carta recibida del rey, salida de Monzón el 19 para exigir a los representantes de Barcelona que aprobasen la propuesta de donativo de las Cortes, porque Carlos I había avisado de que marcharía de Monzón, fuera como fuera, hacia Zaragoza el día de Santo Tomás, o sea, aquel mismo 21 de diciembre.

La situación tenía mucho de teatral y posiblemente los consejeros barceloneses lo sabían y por eso respondieron con cierta flema a las presiones del Regente:

*"que tot lo dit Consell era molt ganós e desitjós de servir a Sa Magestat y que legides totes les dites lletres y memorialis se farà tal conclusió que succehiria en servey de Deu y de Sa Magestat y bé universal de tota la terra y particular de aquesta ciutat la qual feta se procurará de trametre a Sa Senyoria e al dit tresorer perquè si altres coses més los era plahent de dir y explicar ho poguessen fer."*<sup>2</sup>

He aquí un ejemplo, de los varios que iremos viendo, en que se buscaba fuera de las sesiones de las cortes o de las comisiones que se habían formado una rápida resolución al tema que más preocupaba siempre a los monarcas: el donativo a recibir y las condiciones de pago.

En 1995 la historiadora Núria Sales publicaba un artículo que, en cierto modo, habría una nueva etapa en el estudio de las cortes catalanas (Sales, 1995). Advertía de la necesidad de trabajar sobre las cortes mejorando el conocimiento teórico y de afrontar la publicación de los procesos de las cortes catalanas de la Edad Moderna, en aquel momento totalmente inéditas. Al menos, en lo que hace a la publicación de procesos de Cortes el avance ha estado notable, pero todavía incompleto y lo debemos en buena medida a la historiadora Eva Serra i Puig que además de notables artículos nos legó la edición de los procesos de la *Cort* de 1585 en Monzón (Serra i Puig ed. 2001a, 2001b).

A pesar de ser importantes, los procesos de Cortes sirven para lo que sirven. No son actas que anoten los debates y las posiciones de cada interviniente y se limitan a recoger los temas planteados y los acuerdos a los que se llega, aunque sí que recoge las votaciones que se realizan en el seno de cada estamento. En los últimos años diversos investigadores han ido recuperando la complejidad y la profundidad de la vida parlamentaria catalana. Se han hecho notables avances en el estudio de las diversas comisiones parlamentarias existentes tanto dentro como fuera de la propia institución y que han dado pie a diversas ediciones, el monográfico de la *Revista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea* el 2014, del volumen sobre las comisiones parlamentarias que publicó el Parlament de Catalunya (Castellà i Pujols ed., 2015) y el monográfico publicado por la revista *Parliaments, Estates and Representation* del 2019.

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación \*PRD 2018-17, financiado por la Comunitat Autònoma de les Illes Balears a través de la *Direcció General de Política Universitària i Recerca* con fondos procedentes de la *Llei de l'impost sobre estades turístiques* (ITS 2017-06).

<sup>2</sup> AHB: Consell de Cent. Lletres Closes VI-44. Fol. 27v.-28.

Estos estudios y otros ejemplos que pudiéramos poner, de valor indiscutible, están muy centrados en la historia institucional y la historia del derecho. No es propósito de este breve trabajo reabrir el debate sobre la estatalidad, o no, de las instituciones de la Época Moderna y su relación con los cuerpos sociales, pero es verdad que en el estudio institucional se pone poca atención a aquellos aspectos que se mueven en el campo político pero fuera de su ordenamiento jurídico: las relaciones clientelares, los intereses personales o familiares convivían con los intereses políticos de los monarcas o el debate sobre las medidas legales a aprobar en la celebración de una *Cort* catalana. Nuestro propósito es exponer algunos casos con la esperanza de sugerir una vía de investigaciones todavía por desarrollar, pero con potencial para ofrecer resultados.

### Un complejo cuerpo político

En ocasiones, el bosque de las instituciones impide ver la gran cantidad de árboles, o sea de individuos, que lo forman. La participación de síndicos en la *Cort* se ha usado en algunas ocasiones como termómetro de la buena salud de la institución. De los tres estamentos, el que tenía un mayor absentismo era el militar, en el cual la participación raramente superaba el 50% de los convocados (Palos, 1994). Más éxito había en el caso del eclesiástico, en el que la participación de los capítulos catedralicios aseguraba que el conjunto superara la mitad de los miembros convocados a pesar de la poca presencia de los obispos del país: en la *Cort* de 1528 estuvieron presentes el arzobispo de Tarragona y los obispos de Lérida, Urgel, Vic y Elna<sup>3</sup> y en la *Cort* de 1533 tan solo el de Lérida, Jaime Conchillos y en 1585, los de Barcelona, Elna y Gerona (Serra 60). Por último, el brazo real, que reunía a las ciudades tenía una mayor participación: en 1519 asistieron 22 de las 32 poblaciones convocadas, en 1528 fueron 25 de las 31 y en 1529, que se celebraron en Barcelona en vez de en el lejano Monzón, fueron 30 las asistentes (Casals, 2001).

Pero más allá de los participantes, en torno de una Corte se movían también abogados, asesores, personajes diversos que asistían con la esperanza de poder presentar sus reclamaciones a los brazos... Resulta imposible hacer una cuantificación de todos ellos. En una nómina de 1585 realizada por el Consejo de Aragón se preveían diez altos cargos reales (canciller, regente de la tesorería...) y dos o tres jueces de la Audiencia además de los diversos síndicos de los estamentos (Pérez Latre, 2001). En relación con la asistencia letrada, cada estamento disponía de sus propios abogados, que a veces eran síndicos del mismo. Es el caso de 1585, cuando el brazo real escogió a un síndico de Barcelona, uno de Lérida y otro de Cervera. En esa misma convocatoria, tres tuvo el brazo eclesiástico y dos el brazo militar, que no eran síndicos (Solé i Cot, 2001). No debemos olvidar la presencia del personal de la *Diputació del General* que además de sus propios enviados añadía los escribanos y otros oficiales dedicados a garantizar el buen funcionamiento de la *Cort*.

Y más allá, deberíamos añadir la participación de los miembros de las diversas comisiones creadas en cada una de las poblaciones representadas en la Corte. La más conocida es la *Vint-i-quatrena* de Barcelona, formada por seis miembros de cada grupo representado en el Consell de Cent: ciudadanos, mercaderes, artistas y menestrales. No disponemos de ninguna monografía sobre esta comisión que estaba plenamente consolidada en el siglo XV, aunque sí de algunos trabajos parciales (González Fernández, 1993). Hasta las intervenciones en el municipio de Fernando el Católico a partir de 1493, había sido el órgano responsable de la elección de los síndicos de las Cortes. A partir de la introducción de la insaculación perdió esa atribución, pero continuó siendo el foro de discusión y control de la *Cort* y de la actuación de los representantes de la ciudad. Este sistema era similar en el conjunto de las poblaciones con representación en la *Cort* aunque con un número menor de miembros, que en el caso de Gerona

---

<sup>3</sup> ACA: Generalitat 1009/2. Fol. 65.

o Perpiñán se denominaba *Dotzena*. Desgraciadamente, no tenemos aún estudios sobre los síndicos enviados por los canónigos y su organización y control.

Mucha gente y de muchos sitios. Una compleja trama legal a la que habría que sumar las redes familiares y de clientelas para darnos cuenta de la complejidad de la estructura del poder. Antoni Simon (2008, 30) ya habló de una “trayectoria colectiva” de la clase dirigente catalana basada en los lazos familiares de estamentos superiores e inferiores, en lo que definió como una “élite compuesta”. Hemos de tener en cuenta que en los sistemas pactistas y en los republicanos de época moderna, no solo era importante el pacto entre las diversas instituciones, también uno de los puntos más importantes era la existencia de mecanismos que permitían que las diversas facciones de los grupos dirigentes sintieran sus intereses protegidos y pudieran participar en el poder sin que ninguno de ellos lo monopolizara de forma exclusiva.

### Intereses particulares y de facción

Cuando nos hemos referido a la baja participación de los militares en las reuniones de su estamento, hemos obviado un tema fundamental: que no asistieran personalmente no significaba que no contaran políticamente. Aunque la participación en la *Cort* era obligatoria para los convocados, si se encontraba una causa justificada podía excusarse la asistencia y, en el caso del estamento militar, se podía delegar el voto a través de la procuración. Diversos historiadores han llamado la atención sobre el claro abuso que se hizo de esta posibilidad, que llama la atención por la concentración de procuraciones en pocas manos. Conocemos bien las cifras de las Cortes reunidas en el siglo XVI hasta el punto de poder afirmar que en la mayoría de las ocasiones los votos por procuración eran más del 50% de los votos. En 1528 se convocaron a veintinueve nobles y 293 militares, de los cuales llegaron a asistir hasta ciento dieciocho en su momento más álgido, ¡pero es que un solo procurador, Francesc Santjust i de Guixar administraba ciento veintisiete votos!<sup>4</sup>

No hay todavía una respuesta a este fenómeno. Los procuradores son militares de segunda fila que no tienen ningún peso político o social por ellos mismos. Los mencionados Cases y Menargues eran de Tárrega, una pequeña población de la Cataluña occidental entre las mucho más poderosas Lérida y Cervera. Es lógico pensar que estamos ante testaferros, hombres de paja de los verdaderos líderes del estamento. Joan Lluís Palos (271-272) identificó a Gaspar Toralla como un hombre del conde de Aitona, que a su vez favorecía al virrey García de Toledo. Pérez Latre (XXIX) analizó si las procuraciones eran la expresión de grupos políticos concretos y no obtuvo resultados definitivos en este caso.

Analizando las procuraciones de Francesc Santjust no podremos llegar a ninguna conclusión: llama la atención que era procurador de la poderosa familia de los Centelles: el conde de Quirra y sus hermanos que por supuesto como nobles titulados estaban muy por encima en cuanto a rango y posición, como lo estaban los Cruilles de Barcelona, a los que también representaba. Un análisis de los orígenes geográficos tampoco aclara gran cosa, representaba a militares procedentes de, al menos, veintinueve ciudades y veguerías, siendo las más numerosas Barcelona (24,13%, la subveguería del Pallars (24,13%) y la veguería de Urgell (19,05%) y en números más bajos también aparecen Manresa, Montblanc, Vilafranca del Penedès o Gerona<sup>5</sup>. Pero sin estudios más profundos tampoco se puede afirmar que respondiera a la vertebración de los bandos y facciones siempre presentes en el estamento.

Las reuniones de la *Cort* también servían para vehicular peticiones particulares que obtenían más o menos incidencia si se consideraba que afectaba al margo legal. Los diputados llevaron a la *Cort* de 1533 el caso del aragonés Diego López Cerdán, vecino de Barcelona, a instancias de su esposa Eulàlia de Rajadell. Profesionalmente se había dedicado a la

<sup>4</sup> ACA: Generalitat 1010/2. Fol. 7v. En las sesiones de 1552 el porcentaje de procuraciones era del 62,5% del estamento y en 1585 del 52,2%.

<sup>5</sup> ACA: Generalitat 1010/2. Fol. 7v-10r.

administración de la predicación de bulas diversas en Aragón, Navarra, Valencia y Baleares (Pedraza Gracia, 2009). El 1518 había nombrado tesorero de la Santa Cruzada y en 1525 había sido denunciado por el Hospital de la Santa Cruz por fraude en el cargo.<sup>6</sup> Había sido detenido en las cárceles de Barcelona por el Gobernador General sin ninguna acusación formal y a pesar de las instancias hechas por el General nada se había conseguido. Es por ello que la familia del detenido envió también un representante a Monzón para solicitar su libertad.<sup>7</sup> Es interesante que la canalización del caso se hizo tanto por la vía oficial como a través de Francesc Solsona, el enviado de los diputados como veremos posteriormente y que la *Vint-i-quatrena* de Barcelona también se implicó en el caso y ordenó a sus síndicos que actuaran en favor del detenido: "*sie a favorit dirigit e endressat axí ab los staments com ab sa magestat y altrament, segons conexereu sie mester per la desliuratió de la persona sua*".<sup>8</sup>

Un aspecto, también poco estudiado, es el del provecho personal que podían obtener los participantes en la *Cort*. No era infrecuente que algunas batllías o veguerías fueran a parar a síndicos del estamento real o militar a los que se agradecía así su buen servicio —se entiende que a favor del rey— durante las sesiones.

### La negociación informal

Aunque la *Cort* tenía unos mecanismos bastante precisos, aunque elásticos, de funcionamiento que incluía comisiones, embajadas entre brazos y con el rey y negociaciones entre todas las partes en el seno de las reuniones, también existía toda una serie de relaciones informales que cuanto menos influían en el desarrollo de los debates y su resolución.

Para los diputados de la *Diputació del General*, la *Cort* era una circunstancia incómoda. Eran responsables de su organización: la cera, el papel, la tinta... eran una de sus responsabilidades que, por cierto, debían pagar. En junio de 1528, los síndicos exigían la llegada de los abanicos que se enviaban a Monzón cada vez que se celebraba una *Cort* y del papel para los escribanos. Incluso hubo un pequeño conflicto cuando el abad de Cardona pidió velas para las misas diarias, a lo que los diputados se negaron:

*"y no trobam se li degue donar si no hun y de candelles quiscun dia quant serà dita missa y una antorxa qui se ha de encendre al avangeli y a llevar nostre Senyor com se acostume en les altres yglesies y com serà acabada la una posareu altra car pus vos tenyu lo carrech de distribuyr la cera segons havem sabu vos haveu de posar dita antorxa quiscun dia y après la haveu de alçar y axí ho servareu".<sup>9</sup>*

El destinatario de las instrucciones era Esteve Palomeres, el regente de las cuentas del General responsable de la buena administración de los recursos de la institución. Actuaba como ojos y oídos de los diputados, que le exigían una constante correspondencia explicando las novedades que se iban produciendo, en lo que Palomeres cumplió satisfactoriamente a un ritmo de una carta cada dos días aproximadamente.

El otro motivo de incomodidad para los diputados era el escrutinio al que sería sometido el General. Por eso enviaban un delegado —que no puede considerarse oficial del engranaje de la *Cort*— que en 1528 fue Jeroni Margarit:

*"Per los negocis occorrens per al bé y bon stat del general de Cathalunya va aquí en Cort mossén Heronym Margarit, lo qual és oficial de aquesta casa de la deputació informat del que appar a nosaltres significar a les senyories vostres, lo qual presentarà a aquelles les coses que desitjam esser efectuades per lo càrrech de nostres officis."<sup>10</sup>*

<sup>6</sup> BC: Fons Històric de l'Hospital de la Santa Creu, nº 515

<sup>7</sup> ACA: Generalitat. N 753. Fol. 20.

<sup>8</sup> AHB: Consell de Cent. Lletres Closes VI-49. Foli 116.

<sup>9</sup> ACA: Generalitat. N 747. Fol. 189.

<sup>10</sup> ACA: Generalitat. N 747. Fol. 184.

Pero Margarit no actuaría solo ya que él y Palomerés actuarían como un binomio: "*axí en la Cort com per los particulars qui en dita Cort se troben*"<sup>11</sup>.

En la *Cort* de 1533 esta misma función la realizaron Galcerà Baró, regente de las cuentas como Palomerés en 1528, y Francesc Solsona. El eclesiástico era una personalidad notable de la época.<sup>12</sup> Por ironías del destino, había sido diputado eclesiástico en 1528, responsable pues de las instrucciones enviadas a Margarit, su antecesor en la función que él realizaría ese año, con la ventaja de ser, además, miembro del estamento eclesiástico. Era canónigo de Barcelona y Lérida, fue procurador del obispo de Barcelona Joan de Cardona en 1542 y aparece como vicario del obispo en 1544.

Y en la *Cort* de 1547 serían, a su vez, Miquel Ciurana, regente de las cuentas y Pere Gort, uno de los asesores ordinarios de la Diputación, los que asumirían la misma función (*Dietaris de La Generalitat de Catalunya*, 1994).

Sus funciones eran presentar los memoriales de los diputados y actuar como sus defensores según el cariz que tomaran los negocios de la *Cort*. Y aunque normalmente actuaban de forma abierta, los diputados y ellos mismos buscaban interlocutores favorables a sus intereses de una forma que, aunque pretendiera ser discreta, no era desconocida para los miembros de los estamentos ni para los oficiales del rey, que también participaban de la misma dinámica. Durante las sesiones de 1528, para conseguir impulsar su propuesta en cuanto al pago del donativo, se escribieron: "*lletres particulars que fa lo consistori a alguns dels staments*" y se ordenó a Margarit y Palomerés el 7 de julio que hablaran con el mismo Gattinara, el Tesorero General de la Corona, Sánchez y el secretario Alonso de Soria; a los dos últimos se les envió también una carta particular. Y si no resultaba posible acercarse a ninguno de ellos, que lo hicieran al mucho más accesible obispo de Elna, limosnero de Carlos V: el objetivo era conseguir una audiencia con el Emperador.<sup>13</sup>

Entre los miembros de los estamentos a los que se escribió estaban nobles como el duque de Cardona, Francesc de Junyent, Lluís Oliver de Boteller o Anton Cardona; y entre los eclesiásticos el arzobispo de Tarragona y los canónigos de Vic y Lérida, así como los síndicos de las ciudades de Perpiñán, Barcelona, Lérida y Gerona.<sup>14</sup> Tales cartas podrían pasar por una acción totalmente oficial si no fuera por un detalle, no precisamente menor ¿por qué escribieron a los síndicos municipales y no a las ciudades de las que dependían?

Claro que por encima de todos estaba el duque de Cardona, la persona a la que en más ocasiones se dirigían los diputados para que velara por sus intereses: "*per esser emperò vostra senyoria la persona a qui principalment toque procurar totes coses que sien en benefici de aquesta terra*".<sup>15</sup> También se escribía a nobles de otros reinos si tenían influencia cerca del emperador, como hicieron en 1533 con el duque de Calabria, virrey de Valencia.<sup>16</sup>

No es necesario añadir más ejemplos a una lista que es más o menos constante a lo largo de todas las cortes celebradas. Pero por muchas gestiones paralelas que se hicieran, en ningún caso hemos encontrado que los diputados faltaran a lo que llamaríamos la lealtad institucional. Eran perfectamente conscientes de su papel subordinado a la *Cort* y no intentaron puentearla. En 1533 las instrucciones a Solsona eran muy claras: podrían hablar libremente con los síndicos sin pedir autorización ninguna ("*ab aquestos poreu negociar sens consulta ab los staments*"),

<sup>11</sup> ACA: Generalitat. N 747. Fol. 181.

<sup>12</sup> ACA: Generalitat. N 752. Fol. 246.

<sup>13</sup> ACA: Generalitat. N 748. Fols. 6-7.

<sup>14</sup> El texto de las cartas es prácticamente el mismo en todos los casos. Están en ACA: Generalitat. N 748. Fols. 16-19.

<sup>15</sup> ACA: Generalitat. N 752. Fol. 253 v. La carta era de 23 de julio de 1533.

<sup>16</sup> Resulta curiosa la forma en como le hacen notar que son conscientes de su estirpe real: "y que haze respecte a la innata fidelitat de aquest seu poble y als serveys que los nostres passats ab la propia sang y patrimoni ha fets a la Corona de Aragó ab los quals se son ajustats regnes a ella". ACA: Generalitat. N 752. Fol. 254v.

pero no con el rey o sus ministros ("y no sia mostrat lo memorial ni negociat de res sino tant com a ells [los estamentos] plaurà").<sup>17</sup>

Claro que pedir favores también abría la puerta a tener que hacerlos. El 7 de agosto de 1528 el duque de Cardona hacía dos peticiones a los diputados. Solicitaba la insaculación de Jeroni Cortit en sustitución de su fallecido padre y pedía que le dieran el encargo del cobro del fogaje de Arbeca a Antoni Batlle. En el primer caso, los diputados se comprometieron a satisfacer al duque, mas no en el segundo, pues escaba a sus competencias.<sup>18</sup> Y, efectivamente, el 8 de agosto de 1528 era insaculado como oidor en la veguería de Cervera por el brazo militar Jeroni Cortit (Serra Puig, 2015).

Al juego de las negociaciones paralelas también jugaba el monarca, claro. En realidad, poder sacar la negociación del marco parlamentario le resultaba claramente beneficioso y sabemos que en Europa y a lo largo de los siglos XVI y XVII fue uno de los mecanismos usados para afirmar el poder real en detrimento de los parlamentos y de reducir la capacidad política de las ciudades (D'Agostino, 2003). Fernando II y su esposa Germana usaron la presión sobre la *Vint-i-quatrena* en dos ocasiones de forma casi violenta. En 1510 hubo una discrepancia entre el rey y Barcelona que se liquidó con un acto de fuerza. La *Vint-i-quatrena* se negaba a discutir el donativo hasta no ver satisfechas sus peticiones en cuanto a la legislación. Jaume de Luna, el virrey, fue enviado a negociar con la comisión el 18 de julio con instrucciones de llegar tan lejos como fuera necesario para doblegarla. Ante la esterilidad de los debates, el día 26 el conde de Luna suspendió a los *consellers* y, por lo tanto, a los miembros de la *Vint-i-quatrena*. El rey había jugado muy fuerte porque su secreto deseo era que la ciudad diera libertad de voto a sus síndicos, lo cual hubiera significado romper el vínculo de obediencia al que estaban obligados y poner el estamento en manos del monarca. Tras una jornada de suspensión, los *consellers* fueron repuestos y la *Cort* terminó tal y como el rey deseaba (Vicens Vives, 2010)(Casals Martínez, 1990). Lo mismo estuvo a punto de suceder en 1512, cuando Germana de Foix, que presidía la *Cort* en sustitución de su marido, amagó con repetir la actuación de 1510: secuestró las bolsas de la insaculación a través de Joan de Gualbes, el regente de la Cancillería, y este solo gesto fue suficiente para frenar cualquier oposición barcelonesa.

La misma tendencia se mantuvo con los sucesores del Rey Católico, a pesar de que había una diferencia importante: Fernando II tenía en sus manos el control de las insaculaciones –el llamado Beneplácito Real– que había introducido en el Privilegio de Barcelona en 1498, pero que a su muerte reversionó en el *Consell de Cent*, con lo cual, aunque heredaran su tendencia a intentar la negociación directa con la ciudad, no heredaron el principal instrumento que tenían para hacerlo, el control de la insaculación. ¡Y bien que se echó de menos! En la compleja *Cort* de 1533, que terminó sin que Barcelona votara el donativo, Carlos I usó de toda la presión que pudo para convencer a la *Vint-i-quatrena*: ya hemos referido el teatrillo del 21 de diciembre de 1533, en enero de 1534 envió a Juan de Zúñiga, uno de sus hombres de confianza, sin éxito alguno (A. Casals, 2000).

El rey no olvidó lo que debió considerar una afrenta y cuando en 1537 los síndicos de Barcelona se presentaron ante el monarca el 11 de agosto fueron recibidos agriamente:

*"Sa Magestat vos respós dix que pensava aquesta ciutat hauria feta electió y trameses tals persones y ab comissió que mirarien per son servey y en no detenir-lo aquí y que la XXIIIa la qual per aquexes Corts era stada extreta mirarie més en son servey que no la de les Corts del any Mil DXXXIII perquè mirarie en no deservir dues vegades a son Rey".<sup>19</sup>*

Felipe II no se resignó a no poder disminuir la capacidad de la *Cort* en las negociaciones. En 1560, el virrey García de Toledo inició negociaciones sobre las demoliciones de casas y castillos que se habían hecho luchando contra el bandolerismo. El propósito era que el tema no

<sup>17</sup> ACA: Generalitat. N 752. Fol. 256v.

<sup>18</sup> ACA: Generalitat. N 748. Fol. 26

<sup>19</sup> AHB: Consell de Cent. Ll. Cl. VI-49. Fol. 167.

llegara a la *Cort* que se estaba pensando en celebrar, ni ese ni otros agravios que se temía podían envenenar el ambiente de la reunión. La reacción de los estamentos fue una reunión de la Junta de Brazos y el envío de una embajada al rey el 1562 para aclararle al monarca que era la *Cort* el lugar de negociación y acuerdo sobre cualquier tema ya que temían que se abriera una peligrosa vía para erosionarla. (Buyreu, 2005)

## Conclusiones

Es un poco presuntuoso en un trabajo tan breve hablar de conclusiones, pero sí debe terminarse con algunas reflexiones generales. Como indicábamos en el inicio, hay que abrir el foco de estudio de los parlamentos a los elementos que se mueven en paralelo al marco estrictamente legal y reglamentario. Y todo ello por diversas razones:

- La *Cort* movilizaba muchísima más gente de la que podía aparecer por las sesiones, no solamente las comisiones municipales, como la de Barcelona, también servía para canalizar intereses y peticiones personales o locales a través de las instituciones o individuos presentes.
- Esta realidad no debe interpretarse como un marco corrupto y al servicio de los egoísmos individuales sin caer en un anacronismo grosero. Por el contrario, la legitimidad de las instituciones del Antiguo Régimen dependía de su capacidad para integrar a tantos grupos como fuera posible. La posibilidad de satisfacer intereses diversos formaba parte de todos los regímenes pactistas y republicanos de la Europa Moderna.
- Por su parte, la Monarquía intentaba usar estos mecanismos de negociación y acomodación con fines distintos: el de erosionar la *Cort* buscando otros interlocutores –en este caso Barcelona, pero se deberían estudiar otras ciudades importantes–, una práctica usada en otros países con resultados siempre negativos para los sistemas pactistas al convertir a la Monarquía en el eje de toda negociación y no la *Cort*. El éxito de los estamentos catalanes en frenar esta tendencia pudiera ser una de las causas del deterioro de la relación entre el país y la corona.

Más allá de la lectura más estrictamente jurídica y del análisis de los procesos de la *Cort*, hay un amplio camino que recorrer y mucha documentación por consultar si aceptamos que en el siglo XVI la historia política es mucho más que sus instituciones y mezcla las relaciones sociales y personales en los mecanismos del poder del siglo XVI.

**Obras citadas**

- Buyreu, Jordi. *Institucions i conflictes a la Catalunya Moderna*. Barcelona: Rafael Dalmau Editor, 2005.
- Casals, Àngel. *L'emperador i els catalans : Catalunya a l'imperi de Carles V (1516-1543)*. Granollers: Editorial Granollers, 2000.
- "Las Cortes de Carlos I". En Ernest Belenguier Cebrià ed. *De la unió de coronas al Imperio de Carlos V : congreso internacional : Barcelona, 21-25 de febrero de 2000*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001. Vol. I, 353-386.
- "Les Corts Catalanes de 1510-1520: una etapa d'irregularitats". *Afers: Fulls de Recerca i Pensament* 5(9) (1990): 23-37.
- Castellà i Pujols, M. Betlem ed. *Poders a l'ombra: les comissions de les institucions parlamentàries i representatives (segles XV-XX)*. Barcelona: Parlament de Catalunya & Universitat Pompeu Fabra, 2015.
- D'Agostino, Guido. "Monarquías, ciudades y parlamentos en la historia de Europa tardo-medieval y moderna". *Aragón En La Edad Media* 17 (2003): 279-296.
- Dietaris de la Generalitat de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de la Presidència, 1994.
- González Fernández, Mònica. "Barcelona i la vint-i-quatrena de Corts a les Corts de Montsó de 1585". *Pedralbes: Revista d'història Moderna* 13(1) (1993): 299-307.
- Palos, Joan Lluís. *Catalunya a l'imperi dels Austria : la pràctica de govern, segles XVI i XVII*. Lleida: Pagès Editors, 1994.
- Pedraza Gracia, Manuel José. "La Bula del Santo Sepulcro en su proceso criminal de predicación de bula falsa: una buleta impresa desconocida zaragozana del siglo XVI". *Gutenberg-Jahrbuch* 2009: 184-202.
- Pérez Latre, Miquel. Introducció. En E. Serra i Puig ed. *Cort General de Montsó (1585) Montsó-Binefar. Procés del Protonotari*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2001. I-LVI.
- Sales, Núria. "Diputació, síndics i diputats. Alguns dels errors evitables". *Pedralbes: Revista d'història Moderna* 15 (1995): 95-102.
- Serra i Puig, Eva ed. *Cort General de Montsó (1585), Montsó-Binefar. Procés del Protonotari*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2001a.
- *Cort General de Montsó, 1585 Montsó-Binefar : procés familiar del Braç reial*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, 2001b.
- *Els llibres de l'ànima de la Diputació del General de Catalunya (1493-1714)*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, Secció Històrico-Arqueològica, 2015.
- Simon, Antoni. *Pau Claris, líder d'una classe revolucionària*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2008.
- Solé i Cot, Sebastià. "Juristes a les corts catalanes de l'Edat Moderna". *Ius Fugit* 10-11 (2001): 735-761.
- Vicens Vives, Jaume. *Ferran II i la ciutat de Barcelona : 1479-1516*. Barcelona: Ed. Vicens Vives, 2010 [1937].